



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 625-2023-GM-MSS
Ref.: INFORME N° 627-2023-GAJ-MSS
Santiago de Surco, 15 de Agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Documento N° 2276472023 presentado por el señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte en su condición de ex funcionario de la Municipalidad de Santiago, así como el Informe N° 627-2023-GAJ-MSS del 15 de Agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 2276472023, de fecha 26 de Junio del 2023, en su condición de ex Subgerente de Defensa Civil, Enzo Antonio Vattuone Nalvarte identificado con DNI N° 07237525, solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral i) del artículo 35° de la Ley N° 30057, el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se le brinde la defensa legal por cuanto se encuentra en un proceso penal signado con expediente N° 330-2022-2-1826-JR-PE-01, por presunto delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, ventilado ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.

Que, de acuerdo al Artículo 35° literal I) de la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil (norma vigente a mérito de lo dispuesto en el literal b) de la Novena Disposición Complementaria y Final de la citada ley, "Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, de acuerdo al punto 6.1. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva;

Que, los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC); derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, de la revisión de autos se aprecia, que fluye de la Resolución Número Dos ante el 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, en el cual se advierte que se encuentra en etapa intermedia de Control de Acusación a Enzo Antonio Vattuone Nalvarte y otros por presunto delito contra la Administración Pública – Negociación Incompatible en agravio del Estado.

Que, se aprecia de la documentación presentada por el recurrente, que ha cumplido con adjuntar los requisitos dispuestos en punto 6.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, como son: la solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada; el compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad; el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, por lo que le asiste el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, y la propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos.

Que, respecto al financiamiento del derecho de defensa y asesoría el punto 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala, que "La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos";



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de acuerdo al numeral 5.1.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Para Asesoría Jurídica los efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que el presente Procedimiento Administrativo se sujetara igualmente a lo señalado en la Directiva N° 3-2023-GM-MSS, aprobada con Resolución Gerencial N° 494-2023-GM-MSS de fecha 03 de Julio del 2023, estando a lo señalado en la misma en el artículo segundo *"la presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y se aplicara a los procedimientos iniciados con anterioridad, en la etapa en que se encuentre"*.

Que, estando a las facultades que le confiere el numeral 5.1.3. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y al Informe N° 627-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del beneficio de defensa legal requerida por el señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte en su condición de ex Subgerente de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco mediante el Documento N° 2276472023.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la propuesta de abogado defensor presentado por el señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades económicas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, inicie el trámite de pago conforme al Informe Técnico N° 1156-2017-SERVIR/GPGSC "Cada entidad debe definir de acuerdo a su disponibilidad presupuestal el monto máximo para efectuar el pago de los honorarios de los profesionales que efectuaran la defensa legal, económica o a fin de los servidores o ex servidores"; debiendo verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", todo esto en concordancia con lo señalado igualmente en la Directiva N° 3-2023-GM-MSS

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con notificar la presente Resolución al solicitante Señor Enzo Antonio Vattuone Nalvarte en su condición de ex Subgerente de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marín Vicente
Gerente Municipal